

PASA A JUEZ. 7 de noviembre de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 662

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i) **Consecutivo 008.** Poner en conocimiento a las partes intervinientes la respuesta emanada de la DIAN -22/09/2023-¹

Para el cumplimiento de lo anterior, **por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído**, remitir la información a los correos electrónicos omardlp3@hotmail.com

ii) **Consecutivo 009.** Fue arrimado por la profesional del derecho memorial –de data 25 de septiembre de 2023-, donde da cuenta de la dirección física del convocado –Cra. 32 # 27- 55 barrio la fortaleza- y posteriormente, donde la dirección es corregida –Kr.31 # 29-55 barrio la fortaleza-, situación incomprensible para el Despacho, cuando en auto admisorio de la demanda se autorizó el uso de canal digital del denunciado como medio de notificación y pese a ello, la parte decidió notificarlo a través de dirección física.

Ahora bien, de la notificación que realizó la demandante, se extraña la comunicación para la notificación que le dirigió al convocado tal y como establece el art. 291 del C.G.P., pues únicamente se arrimó la constancia sobre el envío suscrita por la empresa de correo Inter Rapidísimo.

En consecuencia, se requiere a la parte interesada para que aporte la comunicación cotejado y sellada por el servicio portal, como la entrega a la dirección correspondiente que le remitió al convocado HARVEY DAVID GETIAL PAZ en un término no superior a **cinco (5) días**, a partir de la notificación de esta providencia, con el objeto de verificar si aquella se cumplió con los parámetros exigidos por la norma y de ser ello así abrir paso a la notificación por aviso.

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

Consecutivo 71 del expediente digital

De acuerdo al levantamiento de la medida embargo, de la mesada pensional que percibe el señor **JAIME ALBERTO HERRERA GUTIERREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No C.C: **14.448.189** le informamos lo siguiente:

Hemos realizado la novedad de inactivación del embargo por embargo, la cual aplica a partir del mes de noviembre de 2023, los datos del embargo son:

Aplica Mesada Adicional: SI
Porcentaje del Embargo: 50%
Estado: INACTIVO

En los anteriores términos hemos atendido su solicitud, agradecemos de antemano la confianza y permanencia que deposita en nosotros como su Administradora de Pensiones.¹²³

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Ofea772457f4bba657506eb32a590471f07359bfd48d7ffde925be05805bdb0**

Documento generado en 08/04/2024 06:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>